



Tegucigalpa, M.D.C., 09 de abril, 2014
Oficio No. CGG-206-2014

Licenciado
ALLAN DAVID RAMOS,
Alcalde Municipal
Puerto Cortés, Depto. de Cortés

Señor Alcalde:

Tengo el agrado de saludarlo, en ocasión de acusar recibo del Oficio relacionado con los avances en descentralización y solicitud de traspaso del *Cuerpo de Bomberos* a esa Municipalidad.

Respecto a lo anterior, oportunamente me comunicaré con usted para darle seguimiento a su solicitud del traspaso definitivo del *Cuerpo de Bomberos* a la Municipalidad de Puerto Cortés.

Con las muestras de mi especial estima y consideración, me suscribo atentamente.


JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERO
Secretario de Estado
Coordinador General del



cc: Archivo
/gb.

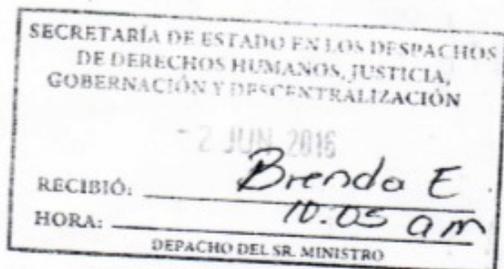


ESCUDO DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN PUERTO CABALLOS
HOY PUERTO CORTES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
CORTES, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
TEL. (504) 1044-1000 / 1012 Fax: 1004-0204
www.municipalidadpc.com

01 de junio de 2016

Ingeniero
LEONEL AYALA
SECRETARIO DE GOBERNACION Y JUSTICIA
SU DESPACHO



Estimado Ingeniero Ayala:

Le saludo deseando que se encuentre cosechando muchos éxitos en sus delicadas funciones.

Adjunto le remito el Informe de Avances en Descentralización del Cuerpo de Bomberos de Puerto Cortes, esperando contar con su valioso apoyo para que este proceso se lleve a cabo y sea un modelo más de Gestión en la Descentralización Municipal.

Agradeciendo de antemano su colaboración,

Atentamente,



ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN
Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO CORTÉS**

Los suscritos **JORGE ARTURO REINA IDIAQUEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, cargo para el cual fui investido, mediante Acuerdo No. 001-2006 de fecha 27 de enero de 2006, y que en lo sucesivo me denominare "LA SECRETARÍA"; **CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ**, Doctor en Química y Farmacia, mayor de edad, casado, con domicilio en Tegucigalpa, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 02-2003 de fecha 10 de enero de 2003, emitido por la Secretaría de Gobernación y Justicia, y que en lo sucesivo me denominare "EL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS" y por ultimo **ALLAN DAVID FAMOS MOLINA** mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, y con domicilio en Puerto Cortés, accionando en mi condición de Alcalde Municipal de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, electo según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, y debidamente autorizado por la Corporación Municipal de Puerto Cortés para este acto, que en adelante me denominare "LA MUNICIPALIDAD", hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Colaboración para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Bomberos del municipio de Puerto Cortés, cuyo convenio se regirá por la Cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Partiendo de la circunstancia que la responsabilidad en la prestación del servicio de bomberos es una competencia compartida, atribuida tanto al Cuerpo de Bomberos de Honduras como a las Municipalidades, por las respectivas leyes orgánicas que norman su funcionamiento (Ley de Bomberos de la República y Ley de Municipalidades), por lo que para ejecutar la política del Gobierno de la República respecto a la descentralización y al fortalecimiento de las Municipalidades, LA SECRETARÍA, EL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS y LA MUNICIPALIDAD han

realizado evaluaciones previas a la celebración de este CONVENIO, las cuales han determinado la conveniencia para dichas Instituciones, en beneficio de los vecinos de Puerto Cortés, que una sola de estas instituciones, la MUNICIPALIDAD, por medio de la Unidad Municipal Especializada que se cree al efecto, asuma la responsabilidad en todo lo relacionado con la administración, operación y mantenimiento del Servicio de Bomberos de ese municipio, con el apoyo y asistencia del CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, en los términos establecidos en el presente CONVENIO. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente CONVENIO es establecer las normas y condiciones de colaboración para la administración, operación y mantenimiento del Servicio de Bomberos de Puerto Cortés, por medio del cual EL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS cesa en la prestación del servicio de bomberos que ha venido ejerciendo en el municipio de Puerto Cortés de conformidad con la Ley de Bomberos de la República, prestación de servicio que es traspasado a la MUNICIPALIDAD, para que ejerza la administración, operación y mantenimiento del Servicio de Bomberos de Puerto Cortés, en observancia de la Ley de Municipalidades, a la Ley de Bomberos de la República, y, en lo aplicable, otras leyes relacionadas. **CLAUSULA TERCERA: ORGANIZACIÓN:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a manejar el Servicio de Bomberos de Puerto Cortés mediante una Unidad Municipal Especializada, la cual será apoyada por una Comisión Comunitaria. Esta última tendrá funciones de asesoramiento, supervisión, control y rendición de cuentas, integrada con representantes de los sectores públicos, sociales y económicos del municipio, interesados en la prestación del servicio. La Comisión Comunitaria se regirá por un Reglamento cuyo proyecto será propuesto por la SECRETARÍA al Alcalde Municipal para su aprobación por la Corporación Municipal de Puerto Cortés. El Comandante del Servicio Municipal de Bomberos de Puerto Cortés será nombrado por la Corporación Municipal de Puerto Cortés de una terna propuesta en forma conjunta por la Comisión Comunitaria y el Comandante General de Bomberos de Honduras. La Unidad Municipal Especializada elaborará su Plan Operativo Anual y el Presupuesto, el cual deberá ser revisado y dictaminado por la Comisión

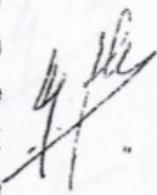
Comunitaria, a efecto de su aprobación por parte de la Corporación Municipal de Puerto Cortés. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA:** a) Hacer la auditoría para determinar la facturación realizada, la recaudación efectiva, las transferencias hechas por la MUNICIPALIDAD al CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, así como los gastos realizados en beneficio del Servicio de Bomberos de Puerto Cortés, con el propósito de establecer el saldo existente hasta la fecha de firma del CONVENIO. b) Proponer el Reglamento que regirá a la Comisión Comunitaria. c) Vigilar el cumplimiento de este CONVENIO. d) Hacer las evaluaciones o auditorías necesarias para garantizar el uso adecuado de los recursos y la prestación eficiente del servicio. e) Proponer, cuando corresponda, políticas, medidas e instrumentos para el mejoramiento del servicio. f) Facilitar la movilización de recursos para mejorar la prestación del servicio. g) Apoyar a la MUNICIPALIDAD en todas las acciones, dentro de su competencia legal, orientadas al logro de los fines del CONVENIO, especialmente aquellas dirigidas a fortalecer la capacidad municipal de gestión para el mejoramiento de la calidad de los servicios brindados a los vecinos del municipio de Puerto Cortés. **CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS:** a) Asistir técnicamente a la MUNICIPALIDAD, en la medida que esta lo requiera, para que la Unidad Municipal Especializada que se cree adquiera la capacidad necesaria para el buen cumplimiento de las funciones relacionadas con la administración, operación y mantenimiento del Servicio de Bomberos de Puerto Cortés en condiciones semejantes de calidad, atribuciones y alcances a los que ha venido prestando el CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, comprometiéndose a delegar expresamente, en el caso de ser necesario y en los términos de la Ley, las funciones y atribuciones específicas, que de acuerdo a la Ley de Bomberos de la República le sean propias. b) Proporcionar a la MUNICIPALIDAD los servicios de investigación de siniestros. c) Brindar capacitación al personal de bomberos de Puerto Cortés. d) Proporcionar a la MUNICIPALIDAD asistencia técnica especializada cuando se efectúen obras constructivas o de remodelación de las instalaciones de la Unidad Municipal Especializada, ubicación de nuevas



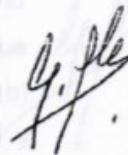
estaciones, o adquisición del equipo necesario para el óptimo funcionamiento del servicio. e) Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD, previo al traspaso y en el primer mes de vigencia del CONVENIO, Manuales y Reglamentos para la administración, operación y mantenimiento del servicio. f) Traspasar la administración, operación y activos, libre de cargas laborales y gravámenes de cualquier clase. **CLAUSULA**

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: Las

responsabilidades de LA MUNICIPALIDAD serán las siguientes: a) Crear mediante acuerdo corporativo la Unidad Municipal Especializada que deberá asumir las funciones que hasta la fecha ha venido desempeñando el CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS en el municipio de Puerto Cortés. En el acuerdo de creación se deberá consignar en forma clara y expresa los aspectos relacionados con: 1) Naturaleza de la Unidad (desconcentrada, descentralizada, otra), 2) Estructura organizativa, 3) Prevención, investigación y seguridad contra incendios, 4) Beneficios sociales, 5) Régimen disciplinario, 6) Escalafón, 7) Miembros, 8) Patrimonio, 9) Controles. Adaptándose a la estructura municipal, se asimilarán para ser incluidos en el Acuerdo Orgánico de la nueva Unidad Municipal Especializada los conceptos y procedimientos contemplados en la Ley de Bomberos de la República relativos a beneficios sociales, régimen disciplinario y escalafón, lo que supone el reconocimiento de los beneficios establecidos en la Ley de Bomberos para los integrantes de este servicio en razón de la naturaleza especial de la función a que están destinados, lo que se hará dentro del marco de las competencias y legislación aplicable al régimen municipal; en caso de diferencias se aplicará lo que resulte de mayor beneficio para el personal. Esta Unidad Municipal Especializada deberá estar constituida, previo al traspaso de funciones a la Municipalidad por parte del CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. b) Aprobar el Reglamento que desarrolle el Acuerdo de creación de la Unidad Municipal Especializada de Bomberos. c) Convocar al Comandante Local del Servicio Municipal de Bomberos, a las sesiones de la Corporación Municipal, cuando se traten asuntos relacionados con el Servicio Municipal de Bomberos. d) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y Normas establecidos en todo lo relativo a la administración, operación y mantenimiento del servicio de



bomberos, conforme a lo acordado en este CONVENIO y las leyes correspondientes. e) Velar por el buen funcionamiento del servicio ejecutando las obras necesarias para su conservación. f) Tomar las medidas apropiadas para la prestación de un servicio eficiente, adecuando la administración y ejecutando las obras de ampliación y mejoras necesarias, en la medida que las posibilidades técnicas y económicas lo permitan. g) Recaudar y administrar los fondos provenientes de la aplicación de tarifas y otros por el servicio, así como otros fondos que se reciban para este servicio. h) Utilizar los fondos obtenidos, así como los bienes de que disponga la Unidad Municipal Especializada, exclusivamente al servicio de bomberos del municipio de Puerto Cortés y manejarlos en forma independiente de cualquier otro servicio público. i) Contratar los servicios del personal necesario para la administración, operación y mantenimiento del servicio, de acuerdo con el presupuesto de gastos previamente aprobado y sujetarse a lo que este estipulado en la Ley de Bomberos de la República, sin perjuicio de que se les reconozcan mayores beneficios de acuerdo con el régimen laboral vigente en la MUNICIPALIDAD. j) Adquirir los equipos, materiales, herramientas, accesorios y mobiliario necesarios para la administración, operación y mantenimiento de acuerdo a las posibilidades presupuestarias. k) Preparar informes trimestrales de ingresos y gastos e informes complementarios que reflejen la situación técnica y financiera en la administración, operación y mantenimiento del servicio. l) Vigilar y proteger todos los diferentes componentes del Servicio Municipal de Bomberos de Puerto Cortés. m) Cumplir con las normas de calidad establecidas en las leyes nacionales. n) Asignar partida presupuestaria específica para la administración, operación y mantenimiento, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. o) Propiciar la participación de la Comunidad en todas aquellas acciones orientadas al mejoramiento del Servicio Municipal de Bomberos de Puerto Cortés y logro de los objetivos que le son propios, mediante campañas educativas y de prevención. p) En caso de emergencia, brindar apoyo a otras municipalidades que lo requieran. **CLAUSULA SEPTIMA: DEL PERSONAL ACTUAL:** Al personal actual, que no pueda o no desee ser reubicado en otras dependencias del CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS les serán

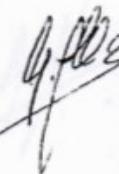


reconocidos totalmente sus derechos laborales por parte del CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS; igualmente le serán reconocidos todos sus derechos laborales a aquel personal que después de la correspondiente evaluación se considere idóneo para formar parte de la nueva Unidad Municipal Especializada, en virtud del cambio del régimen jurídico existente. La MUNICIPALIDAD, asociada con la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, efectuará conjuntamente, en los dos meses siguientes a la entrada en vigencia del presente CONVENIO, una evaluación del personal para determinar la idoneidad del mismo, para el cumplimiento de sus funciones en el Servicio Municipal de Bomberos. **CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE ACTIVOS**: Los activos que hasta la firma de este CONVENIO han estado asignados al CUERPO DE BOMBEROS de Puerto Cortés, continuarán siendo propiedad del CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS y se trasladan a LA MUNICIPALIDAD en USUFRUCTO para la administración, operación y mantenimiento del servicio por el tiempo y en las condiciones estipuladas mas adelante en este mismo CONVENIO. De igual manera, es entendido y aceptado por las PARTES que los bienes y mejoras adquiridos por LA MUNICIPALIDAD, antes de la vigencia de este CONVENIO, así como los que adquiera durante la vigencia de éste, constituyen parte del Patrimonio Municipal. Para los efectos de lo estipulado en esta cláusula EL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS y LA MUNICIPALIDAD levantarán un inventario de los activos, a más tardar dos (2) meses después de la firma de este CONVENIO, con la participación del Tribunal Superior de Cuentas y la Contaduría General de la República, el cual debidamente aprobado por las PARTES, y cumplidas las formalidades de Ley, será considerado parte integrante de este CONVENIO. Es igualmente entendido que en este inventario serán incluidos vehículos, equipos, materiales, herramientas y todos los bienes muebles asignados actualmente a la Comandancia Municipal de Bomberos de Puerto Cortés y que sean necesarios para la continuidad de la prestación del servicio de bomberos al municipio. **CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD**: En caso de que LA MUNICIPALIDAD no cumpliera con las obligaciones derivadas de la aplicación de este CONVENIO, la SECRETARÍA, por

medio del CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, podrá tomar las medidas procedentes a fin de no interrumpir la continuidad y calidad del servicio, lo que incluye, en casos de eminente riesgo de la población por incapacidad comprobada de LA MUNICIPALIDAD en la administración y operación del servicio, que la SECRETARÍA decida en Resolución Motivada que el CUERPO de BOMBEROS DE HONDURAS reasuma temporalmente la prestación del servicio hasta que la MUNICIPALIDAD haya superado las deficiencias que dieron origen a la intervención, pero esta podrá ser definitiva si las causas persisten, produciendo los efectos de rescisión del CONVENIO. En caso de presentarse controversias, las PARTES se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para llegar a acuerdos justos y equitativos, tomando en cuenta el interés comunal y la finalidad que persigue este CONVENIO. Si no se pudiera llegar a un acuerdo, las PARTES acuerdan someterse al procedimiento de arbitraje en la forma establecida por la ley aplicable. **DECIMA: TASA MUNICIPAL:** a) En el marco de este CONVENIO, en virtud del cual la prestación del servicio de bomberos en el municipio de Puerto Cortés será efectivamente ejecutada por LA MUNICIPALIDAD, el 90% de la tasa municipal por servicio de bomberos recolectada por LA MUNICIPALIDAD que conforma el patrimonio del CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, de conformidad al artículo cuarenta (40) Reformado de la Ley de Bomberos de la República, se destinará para la prestación del servicio de bomberos en el municipio de Puerto Cortés. Para estos efectos, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir trimestralmente al CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS informes detallados de la recolección de la tasa realizada, además del uso que se ha hecho de la misma en ese período, sin perjuicio de la ejecución de auditorías que conforme a la ley correspondan o aquellas ordenadas por la SECRETARÍA. b) Para efectos del manejo de la deuda existente por concepto de recaudo y transferencia de la tasa municipal por el Servicio de Bomberos de Puerto Cortés hasta la fecha de la firma de este CONVENIO, las PARTES acuerdan que en el período de transición para la ejecución del CONVENIO, se realizará una auditoría para determinar la facturación realizada, la recaudación efectiva, las transferencias hechas por la Municipalidad al CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, así

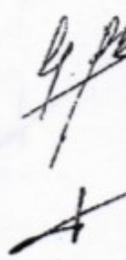


como los gastos ejecutados en beneficio del Servicio de Bomberos de Puerto Cortés, todo ello con el propósito de establecer el saldo existente; si este saldo fuere favorable para el Servicio de Bomberos de Puerto Cortés, la Municipalidad transferirá los fondos al CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS quien a su vez hará la transferencia a la Unidad Municipal Especializada, por el valor que resulte una vez descontados, si hubieren, los gastos que el CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS haya efectuado a cuenta del Servicio de Bomberos de Puerto Cortés. De igual forma, las PARTES aceptan que las recaudaciones que la Municipalidad realice, con posterioridad a la fecha de la firma de este CONVENIO, de la mora correspondiente al periodo anterior a dicha firma, pertenecerán al Servicio de Bomberos de Puerto Cortés, por lo que la Municipalidad hará la transferencia de dicha recaudación a la Unidad Municipal Especializada, bajo la supervisión de la Comisión Comunitaria a que se refiere la cláusula Tercera de este CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: USUFRUCTO**: Considerando que el CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, en la sede de Puerto Cortés, tiene asignados bienes muebles necesarios para la prestación de los servicios que ese cuerpo está obligado a realizar de acuerdo con su Ley, y en virtud de este CONVENIO, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD prestará los servicios de bomberos en el municipio de Puerto Cortés con su propia Unidad Municipal Especializada, es conveniente concederle a LA MUNICIPALIDAD el derecho real de usufructo sobre los bienes propiedad del CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, con miras a la seguridad y continuidad en la prestación del servicio mientras LA MUNICIPALIDAD adquiere su propio equipo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBJETO DEL USUFRUCTO**: Por ser conveniente a los intereses del Estado de Honduras y para que la municipalidad de Puerto Cortés pueda brindar a la ciudadanía de ese término un eficiente servicio, por este acto se constituye usufructo a favor de LA MUNICIPALIDAD sobre todos y cada uno de los bienes muebles que aparecen detallados en el Inventario de Activos Fijos de la Comandancia Municipal de Bomberos de Puerto Cortés que como anexo A de este CONVENIO se adjuntará y formará parte integral de este CONVENIO, conforme a lo establecido en la

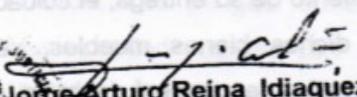


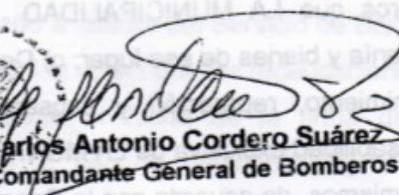
Cláusula Octava. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONDICIONES:** La constitución del usufructo sobre los bienes muebles indicados queda sujeta a las siguientes condiciones a) El usufructo es gratuito, es decir que LA MUNICIPALIDAD no hará ningún pago al respecto; b) Los bienes muebles que se entregan en usufructo son para el uso exclusivo de la prestación del servicio de bomberos que LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar en beneficio de la ciudadanía y bienes de ese lugar; c) Desde el momento de su entrega, el cuidado, mantenimiento, reparación y conservación de dichos bienes muebles, será responsabilidad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, quien responderá del buen uso de los mismos, de acuerdo con la Constitución de la República y demás leyes de nuestro país; d) El usufructo se constituye por el mismo plazo de este CONVENIO, treinta y dos meses (32) con veintiún (21) días, pudiendo ser prorrogado por otro período mas, teniendo la facultad LA MUNICIPALIDAD de dar por terminado el USUFRUCTO a su interés, cumpliendo con la obligación de restitución, propia del usufructo; e) El usufructo se extinguirá, además de las causas señaladas en la ley, por el incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD en la forma establecida en la cláusula OCTAVA. f) LA MUNICIPALIDAD no está obligada a rendir caución, pues responde de la conservación de las cosas dadas en usufructo de acuerdo con la Constitución de la República y demás leyes del país; g) La MUNICIPALIDAD tiene el derecho de usar dichos bienes dados en usufructo para el cumplimiento del objeto para el que se le conceden, según este CONVENIO; h) Para efectos de ejecución de este CONVENIO, la Contaduría General de la República deberá emitir dictamen sobre la constitución de este usufructo de bienes muebles, para que se tome razón del mismo, y proceda a efectuar los registros correspondientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente CONVENIO entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una vigencia de once meses (11) dos días, es decir del 29 de enero al 31 de diciembre del presente año, prorrogables por otro año completo mediante el cruce de notas, y de conformidad a los resultados obtenidos, pudiendo ser renovado a voluntad de las partes, sin perjuicio de lo establecido en el CONVENIO, éste podrá ser rescindido por mutuo consentimiento escrito de las PARTES. Las PARTES



manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este CONVENIO y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y en todos los casos no previstos se someten a las leyes de la República que fueren aplicables. Firmado en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 29 días del mes de enero del año dos mil seis


Jorge Arturo Reina Idiaquez
Secretario de Gobernación y Justicia


Carlos Antonio Cordero Suárez
Comandante General de Bomberos




Alan David Ramos Molina
Alcalde Municipal de Puerto Cortés

